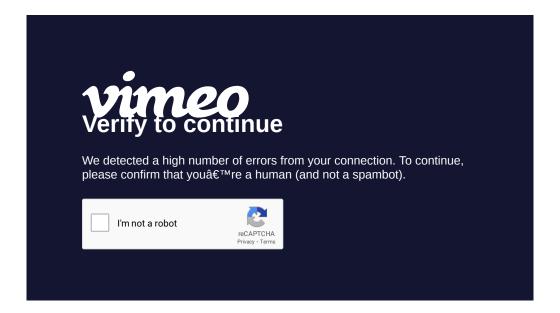
# Módulo 2: Fuentes de los DD.HH., sus posibles restricciones y las violaciones a los DD.HH. en el SXX

INTRODUCCIÓN AL MÓDULO			
=	Introducción		
UNIDAD 4: FUENTES DE LOS DDHH			
=	Introducción a la unidad		
=	Fuentes de los DD.HH.		
=	Declaración Universal y grandes tratados de DD.HH. con alcance Universal		
=	Sistema ONU: Comisiones generales y Oficina del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos		
=	Sistema Regional Americano - Organización de Estados Americanos - OEA		
=	Trabajos e informes de las relatorías - Sistema Americano OEA -CIDH		
=	Protección de los niños y de los trabajadores		
=	Cierre de la unidad		
UNIDAD 5: ALCANCE DE LOS DDHH			
=	Introducción a la unidad		
=	Suspensión y Restricciones a los DD.HH. Situaciones de Excepción		
=	Límites a las suspensiones de Derechos y Garantías en el Derecho Internacional de los DDHH		
=	Requisitos para la suspensión de garantías		
=	Cierre de la unidad		
UNIDAD 6: GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD			
=	Introducción a la unidad		
=	Genocidio y Lesa Humanidad		

=	Crímenes de Guerra		
=	Genocidios en particular		
=	Cierre de la unidad		
CIERRE DEL MÓDULO			
=	Descarga del contenido		

#### Introducción



#### Objetivos del módulo

- Comprender las fuentes nacionales e internacionales de DD.HH.
- Analizar las posibles restricciones y reflexionar con profundidad los aspectos históricos, morales y jurídicos sobre los genocidios y otras violaciones durante el siglo XX.

#### Contenidos del módulo

#### Unidad 4: Fuentes de los DD.HH.

- 4.1 Fuentes de los DD. HH.
- 4.2 Declaración Universal y grandes tratados de DD. HH. con alcance universal.
- 4.3 Sistema ONU: Comisiones generales y Oficina del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos.
- 4.4 Sistema Regional Americano. Organización de Estados Americanos. OEA.
- 4.5 Trabajos e informes de las relatorías. Sistema Americano OEA-CIDH.
- 4.6 Protección de los niños y de los trabajadores.

#### Unidad 5: Alcance de los DD.HH.

- 5.1 Suspensión y restricciones a los DD. HH. Situaciones de Excepción.
- 5.2 Límites a las suspensiones de Derechos y Garantías en el Derecho Internacional de los DD. HH.

5.3 Requisitos para la suspensión de garantías.

#### Unidad 6: Genocidio y lesa humanidad

- 6.1 Genocidio y Lesa Humanidad.
- 6.2 Crímenes de Guerra.
- 6.3 Genocidios en particular.

#### Introducción a la unidad



En esta unidad estudiaremos los aspectos éticos y filosóficos de los DD.HH. resaltando el valor de la Declaración Universal de los DD.HH.

Se recomienda una intensa lectura de la Declaración Universal de la ONU en 1948 y la navegación por la página oficial del organismo.

# Declaración Universia de la ONU Link a la página ACCESO Comenzar la unidad Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad. IR ALCONTENIDO

#### Fuentes de los DD.HH.

La Reforma constitucional de 1994 ha dejado establecido en el Art. 75 inc. 22 que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes.

También ha sentado el criterio que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos mencionados en el art. 75 inc. 22 tienen jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia. Conforme a la interpretación de la CSJN en numerosos fallos, la jerarquía constitucional de los tratados del art. 75 inc. 22 ha quedado establecida por voluntad del constituyente 'en las condiciones de su vigencia', esto significa, que "...mantienen toda la vigencia y vigor que internacionalmente tienen"... "Tal como rigen en el ámbito internacional y considerando su efectiva aplicación por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación" conforme casos CSJN Arancibia Clavel y caso Simón, Julio H. y otros s/privación ilegítima de la libertad.

En cuantos a los tratados en sí mismos, debe quedar bien en claro que Argentina ha ratificado la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, por ende, se establece que todo tratado que ha aprobado la Argentina la obliga para que lo cumpla de buena fe, no pudiendo invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para incumplirlo.

Antes de la reforma de 1994, el caso Ekmekdjian, Miguel c/ Sofovich, Gerardo y otros había sentado jurisprudencia en orden a que la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, la que ha conferido primacía al tratado por ante cualquier norma interna. En otros términos, los tratados internacionales aprobados por la Argentina son normas obligatorias para el sistema jurídico argentino. Conforme al caso CSJN Priebke, Erich s/ solicitud de extradición también lo son el Derecho Internacional Consuetudinario y los principios generales del Derecho Internacional. Recordemos que el giro de Ekmekdjian, Miguel c/ Sofovich y luego la reforma de 1994 colocó a nuestro país dentro del Monismo con primacía del Derecho Internacional como lo informa la doctrina científica del Derecho Internacional Público.

Desde el año 1945 una enorme cantidad de instrumentos de DD.HH. (tratados, pactos, convenciones, convenios OIT, declaraciones, protocolos) le han otorgado basamento jurídico a los mismos. Recordemos que la gran mayoría de los Estados también han firmado los principales instrumentos internacionales que protegen y promueven los DD.HH. reforzado los Derechos Fundamentales establecidos en cada una de las constituciones al calor del nuevo paradigma internacional de protección de DD.HH.

Conforme a la doctrina pacífica del Derecho Internacional Público, el sistema de Fuentes generalmente aceptado remite al art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de la ONU:



- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
- Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo.

#### Declaración Universal y grandes tratados de DD.HH. con alcance Universal

El Derecho internacional de los DD.HH. tiene en la Declaración Universal y los grandes tratados de DD.HH. su más importante fuente, seguida del Derecho Internacional Consuetudinario, Principios generales del Derecho Internacional, jurisprudencia y opiniones consultivas de los tribunales internacionales, la doctrina y otros instrumentos, como demás declaraciones, directrices, recomendaciones y principios colaboran para la mejor comprensión, para su aplicación.

Los Estados, al ingresar como parte en un tratado internacional de DD.HH., asumen la obligación principal en orden a respetarlos, lo que en otras palabras quiere decir que los Estados deben abstenerse (salvo contadas excepciones) de toda interferencia o restricción que impida el goce pleno de los DD.HH.

La protección implica no entorpecer o imposibilitar los abusos que se cometen contra individuos y grupos. La obligación de realización implica la adopción de las denominadas medidas de acción positivas para permitir el pleno goce de los DD.HH.

Pero por intermedio de los tratados, no solo los gobiernos se obligan a adoptar medidas de acción positivas, sino que también asumen la obligación de someterse a los mecanismos y procedimientos previstos en los mismos para el debido control y la facilitación a los particulares y grupos para radicar denuncias en el orden internacional una vez agotada la instancia en el Derecho Interno o directamente en el orden internacional, para casos extremos de flagrantes y groseras violaciones a los DD.HH.

#### Principales tratados de DDHH dentro del Sistema Universal ONU

Según Oficina del Alto Comisionado para los DD.HH. de ONU, los principales tratados internacionales de DD.HH. son los siguientes:

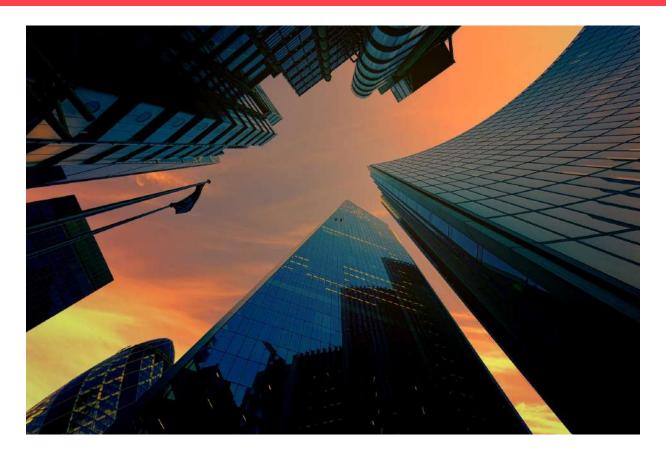
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 6 Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 8 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- 9 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

A continuación, te presentamos a través del siguiente recurso el trabajo realizado por el sistema de Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:



#### Órganos y mecanismos de control sobre la fuente Tratados



Los órganos nacidos en orden a tratados de DD.HH. en general se integran en comités de expertos y expertas con mandato expreso para supervisar la aplicación de los mismos. Todos los Estados parte de un tratado están obligados a adoptar medidas efectivas de promoción y protección para facilitar los derechos que el mismo contiene como así también someterse a los controles y supervisiones periódicas e informes que los órganos elaboran.

#### Principales órganos de supervisión de los grandes tratados ONU

Dentro del sistema ONU y según la oficina del Alto Comisionado, los principales órganos de supervisión son los siguientes:

- El Comité de Derechos Humanos (CCPR, por sus siglas en inglés) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus protocolos facultativos
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
- El Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y de su

protocolo facultativo (1999)

- El Comité contra la Tortura (CAT) supervisa la aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)
- El Comité de los Derechos del Niño (CRC) supervisa la aplicación de la Convención sobre los derechos del niño (1989) y de sus protocolos facultativos (2000)
- El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW) supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
- El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)
- 9 El Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) supervisa la aplicación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)
- El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT), establecido de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura (OPCAT) (2002), se encarga de visitar los lugares de detención en los Estados Partes para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

#### Sistema de Fuentes con especial enfoque en los DDHH

Los grandes tratados (Declaración Universal de 1948 y los grandes tratados universales y regionales con sus respectivos comités de expertos y expertas y mecanismos de control).
Otros tratados sobre derechos humanos.
La costumbre internacional.
Los principios generales de Derecho Internacional.
La jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.
Tribunales Penales Internacionales.
Tribunales de DD.HH. regionales y sus opiniones consultivas.
La doctrina científica del Derecho Internacional.

# Sistema ONU: Comisiones generales y Oficina del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos

#### Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos reúne gran parte de las actividades vinculadas con los DD.HH. bajo la conducción del sistema ONU. Tiene funciones de secretaría para las actividades del Consejo de DD.HH. Interviene en el lugar del hecho terreno brindando asesoramiento. Asimismo, promueve las buenas prácticas y buena gobernanza para la realización de los DD.HH. y la consolidación del Estado de Derecho; la erradicación de la tortura, la supresión de la pena de muerte, la lucha contra el terrorismo; y la tutela de los DESC, entre otros asuntos.

En cuanto a la promoción, organiza cursos y seminarios y elabora y da a conocer documentos y diversas publicaciones sobre DD.HH. y Derecho humanitario.

#### **Estructura**

Con oficina central en Nueva York, dispone de otras en numerosos países, con las siguientes divisiones:

- División de Investigación y Derecho al Desarrollo.
- 2 La División de Tratados de Derechos Humanos.
- 3 La División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica.
- La División del Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales.

#### El Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Creado por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos reemplaza a la anterior Comisión de Derechos Humanos, la que culmino sus funciones durante el 2006.

Es un organismo de 47 Estados miembros de características intergubernamentales y de cooperación, cuya misión es promover la promoción y protección de los DD.HH. frente a graves violaciones de DD.HH; Formular recomendaciones; Discutir asuntos temáticos referentes a los DD.HH.



El examen Periódico Universal (EPU) es un examen que contiene todos los expedientes en materia de DD.HH. de los Estados miembros del sistema ONU. Su objetivo primordial es enriquecer la situación de DD.HH. y a la vez tratar las violaciones a los DD.HH.

#### Disposiciones sobre Derechos Humanos contenidas en la Carta de la ONU

#### Carta de las Naciones Unidas

La "Carta de las Naciones Unidas" es el instrumento fundacional por el cual se constituyen las Naciones Unidas. Este documento reafirma de manera clara los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana Su primer artículo, fija uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas en cuanto al desarrollo, promoción y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Merece destacarse su preámbulo:

#### PREÁMBULO

#### NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS

- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

#### Y CON TALES FINALIDADES

- a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,
- a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
- a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y
- a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

#### HEMOS DECIDIDO UNIR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

### Sistema Regional Americano - Organización de Estados Americanos - OEA

#### La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

La CIDH es un órgano fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Tiene encomendada la promoción y protección de los DD.HH. en todo el continente americano.



La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 como uno de los pilares en los que se funda la OEA dio lugar en el año 1959 a la CIDH.

La integran siete miembros independientes con sede en Washington, D.C con rango de órgano principal de la OEA conforme a su Carta.

La CIDH tiene como misión primordial promover el respeto, la observancia y la defensa de los DD.HH. en la región, a la vez que opera como órgano consultivo de la OEA.

- Hace seguimientos de la situación de los DD.HH. en la región.
- 3 Atiende líneas temáticas prioritarias.
- 4 Realiza visitas in loco
- Formula observaciones y publica informes anuales sobre la situación de los DD.HH. en los Estados miembros.

#### Convención Americana sobre Derechos Humanos y CIDH

Con la aprobación de la Convención Americana en el año 1969 y su entada en vigencia en 1978 los Estados se han obligado convencionalmente a respetar y promover DD.HH. La Corte Interamericana de Derechos Humanos creada por la Convención Americana fija atribuciones y procedimientos para ambos, (Corte y CIDH). Como la CIDH es anterior a la Convención se ha reservado facultades relativas a Estados que aún no son parte de la Convención.

La convención es obligatoria para los Estados que lo ratifiquen o se adhieran. En definitiva, con el fin de proteger los derechos esenciales del hombre, la Convención consolidó dos órganos con competencia para entender en materia de DD.HH.:

- 1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### Composición de la Corte Interamericana

La Corte se integra por siete jueces elegidos de entre juristas de gran prestigio en asuntos referentes a los DD.HH. Los jueces son seleccionados para llevar adelante un mandato de seis años, pudiendo ser reelectos tan solo una vez más.



#### Funciones de la Corte

La Corte aplica e interpreta la Convención Americana sobre Derechos Humanos con función jurisdiccional y consultiva. Los Estados que reconocen su competencia de la Corte están facultados para someter a su imperio un asunto relativo a la aplicación o de interpretación sujeto a que se haya finiquitado el procedimiento ante la Comisión.

#### Trabajos e informes de las relatorías - Sistema Americano OEA -CIDH

En nuestra región, dentro del sistema OEA – CIDH contamos con las siguientes relatorías temáticas con el fin de prestar atención a ciertos grupos, pueblos y otros colectivos que se encuentran altamente vulnerables a violaciones de DD.HH.

#### Relatorías temáticas del SISTEMA OEA - CIDH

Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
IR
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres
IR
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes
IR
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
IR
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez
IR
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
IR
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad
IR

Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial



Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex



#### Protección de los niños y de los trabajadores

#### Rol de la OIT

La OIT nació en 1919, finalizada la Primera Guerra Mundial. Su cosmovisión se funda en la paz, la que solo puede ser lograda con la consolidación del trato decente de los trabajadores. Luego de creada la ONU, la OIT pasó a CONVERTIRSE en una agencia de las Naciones Unidas en 1946.

#### Trabajo infantil y protección social

La lucha contra el trabajo infantil es una de las misiones claves de la organización. Proteger a los niños manteniéndolos alejados del trabajo, contribuye a una vida saludable y productiva.

La protección social - mantener a los niños alejados del trabajo.

La pobreza es una de las principales causas que conduce a los niños a trabajar. La protección social para la niñez colabora con las familias para erradicar el trabajo de niños y niñas.

Los programas públicos de empleo, protección social de la salud, prestaciones de maternidad, protección social para las personas con discapacidad y las personas que sufren de lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo, evita que los hogares deban acudir al trabajo infantil. La seguridad social para la vejez y la protección por desempleo brinda ingresos que disminuyen la necesidad de depender de los niños trabajadores.

La OIT promueve, vigila, diseña programas en cooperación con los estados miembros para eliminar el trabajo infantil ampliando la protección social.

Entre los principales Convenios de OIT ratificados por la República Argentina para la protección del trabajo infantil, figuran:

- C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, (núm. 182).
- C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).
- C077 Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77).
- C078 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales).
- C079 Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) (núm. 79).
- 6 C090 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria).

#### Cierre de la unidad

#### **Material Didáctico**

Material de Lectura de libre descarga disponible en el sitio oficial – SAIJ – Sistema Argentino de Informática Jurídica – Presidencia de la Nación

Título: La labor de quienes integran el Comité de Derechos Humanos



La labor de quienes integran el Comité de Derechos Humanos FABIÁN SALVIOLI. Septiembre de 2014 Revista Derechos Humanos, Año III,  $N^{\circ}$  7 pág. 27 Infojus Id SAIJ: DACF150052

El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas- Folleto informativo Nº 30 Rev.1 - 2012

IR

ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

IR

Trabajo infantil en la Argentina políticas públicas y desarrollo de experiencias sectoriales y locales

#### Introducción a la unidad



En la unidad anterior hemos visto que los DD.HH. contienen un cuerpo normativo de Derecho Internacional que se ha instalado con gran fuerza luego de la Segunda Guerra Mundial y normas constitucionales en los catálogos de Derechos de las distintas constituciones. Así en la CN. conviven los nuevos Derechos y Garantías de la reforma de 1994 junto con los grandes instrumentos de Derecho Internacional de los DD.HH. con jerarquía constitucional, conforme el art. 75 inc. 22. En otras palabras, los grandes tratados y declaraciones universales y regionales conviven con la CN. que contiene Derechos consagrados desde 1853 con los de tercera generación incorporados en 1994.

En esta unidad estudiaremos los aspectos relativos a la limitación y ciertas suspensiones a los DD.HH. por intermedio de los institutos de emergencia.

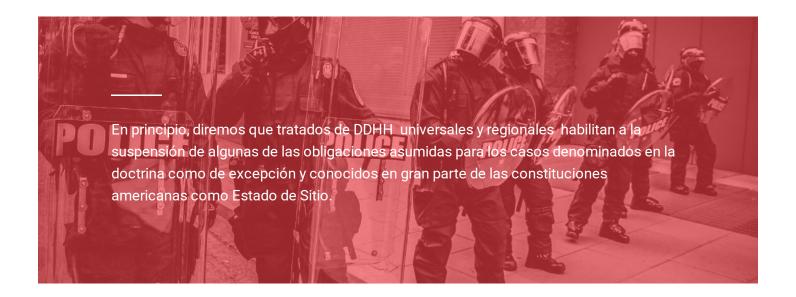
#### Comenzar la unidad

Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad.

IR AL CONTENIDO

#### Suspensión y Restricciones a los DD.HH. Situaciones de Excepción

En la unidad anterior hemos visto que los DD.HH. contienen un cuerpo normativo de Derecho Internacional que se ha instalado con gran fuerza luego de la Segunda Guerra Mundial y normas constitucionales en los catálogos de Derechos de las distintas constituciones. . Así en la CN. conviven los nuevos Derechos y Garantías de la reforma de 1994 junto con los grandes instrumentos de Derecho Internacional de los DD.HH. con jerarquía constitucional, conforme el art. 75 inc. 22. En otras palabras, los grandes tratados y declaraciones universales y regionales conviven con la CN. que contiene Derechos consagrados desde 1853 con los de tercera generación incorporados en 1994.



Como criterio general, en principio podemos decir que los DD.HH., como todos los Derechos son susceptibles de ser reglamentados de manera razonable, inclusive en casos especiales y debidamente justificados pueden ser restringidos o suspendidos tal como expresa la CN. para los casos de Estado de Sitio. Como única excepción podemos indicar que en la CN., el art 19 es esencialmente irreglamentable.

El concepto de reglamentación razonable de los DD.HH. impone la premisa que toda reglamentación no podrá alterar el ejercicio mismo del Derecho, o sea sus significaciones y propósitos, en otras palabras, sus fines y propósitos de protección y promoción en base al principio Pro- Homine.

#### Declaración Universal de Derechos Humanos - Art. 29

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Solamente, en casos excepcionales y de manera extraordinaria se podrán suspender o restringir ciertos DD.HH. cuando peligre la existencia misma del Estado y de sus instituciones políticas legítimamente elegidas por el Pueblo. O sea, en tales casos y de manera limitada y restringida en el tiempo a lo estrictamente necesario se pueden suspender el ejercicio de algunos derechos y garantías. (Guerra - Ataque exterior - Conmoción Interior).

#### **Aspectos Históricos**

Los denominados Estados de excepción, como mecanismos destinados a sortear eventos graves, peligrosos e inusuales son conocidos desde la antigua Roma. Más cerca en el tiempo, origen francés. El Estado de Sitio se distingue por una la ley marcial inglesa -Riot Act- , la Ley Marcial o la Patria en Peligro francesa contenían distintos mecanismos excepcionales que regulaban y autorizaban el uso de la fuerza para disolver tumultos y motines, disolver reuniones o impedirlas. Estos instrumentos y otros similares se utilizaban durante los XVIII y XIX como medias excepcionales para superar periodos de crisis que hacían peligrar el Estado mismo conforme a las decisiones del Parlamento o las Asambleas.

En Latinoamérica prosperó la institución del Estado de Sitio de exacerbación o concentración de las potestades del PEN, una vez que el legislativo habilita a la suspensión de Derechos y Garantías. En América del Norte, especialmente en los EEUU, durante los periodos de guerra se utiliza el refuerzo de los denominados poderes de guerra del presidente bajo la figura de "Plenos Poderes".

El siguiente recurso muestra el momento en que el Presidente Fernando De La Rúa declara el estado de sitio en el año 2001.



Televisión Pública. (2010). Fernando De La Rúa - Declaración del estado de sitio - 19/12/2001. Recuperado el 12 de junio de 2020 de: https://www.youtube.com/watch? v=h67HpxqQ7Hg&feature=youtu.be

El artículo 23 de la CN. habilita a que se declare el estado de sitio en caso de conmoción interior o ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de la Constitución o el de las autoridades creadas por ella.

El estado de sitio es una medida de características excepcionales e implica la suspensión de las garantías constitucionales, permitiendo al Presidente arrestar personas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino. Su principal efecto es la suspensión de garantías, generalmente el derecho de reunión y la libre circulación son las limitaciones más usuales.

Durante su vigencia, los jueces pueden controlar la razonabilidad de ciertas limitaciones o restricciones. Recordemos que el Habeas Corpus no se suspende.



Artículo 23.- En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.

Hasta aquí la letra de la CN. redactada por los constituyentes argentinos, sin embargo la reforma de 1994 operó un cambio fundamental en la materia dado que su artículo 27 de la Convención Americana sobre DD.HH. con jerarquía constitucional (cfr. Art 75 inc. 22) supone un detallado alcance a la suspensión de garantías, tanto de orden interpretativo, como en su aplicación y limitaciones, de manera similar en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## Límites a las suspensiones de Derechos y Garantías en el Derecho Internacional de los DDHH

#### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

#### Capítulo IV. Suspensión de garantías interpretación y aplicación

#### Artículo 27. Suspensión de Garantías.

En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4. (Derecho a la Vida): 5 (Derecho a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad); 12 (Libertad de Conciencia y de Religión); 17 (Protección a la Familia); 18 (Derecho al Nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad), y 23 (Derechos Políticos, ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Todo Estado Parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

De la misma forma que la Convención Americana de DD.HH., en el bloque de constitucionalidad se encuentra también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cfr. Art 75 inc. 22), el que expresa lo siguiente para los casos excepcionales de suspensión de Derechos:

#### Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.

#### Artículo 4

En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de

este pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, y 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

Todo Estado Parte en el presente pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente pacto, por conducto del secretario General de las Naciones Unidas de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

Por ende, conforme a los artículos antes mencionados no se suspenden: 6, 7, y 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18:

#### Artículo 6

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

En los países que no hayan abolido la pena capital solo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente pacto ni a la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena solo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

Cuando la privación de la vida constituye delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

#### Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

#### Artículo 8

Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.2. Nadie estará sometido a servidumbre.

#### Artículo 11

Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

#### Artículo 15

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicación en el momento de la comisión de delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

#### Artículo 16

Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

#### Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

#### Control de los Derechos suspendidos o restringidos por la ONU

El art 4 punto 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pone de manifiesto la gravedad que implica tal suspensión, por ende expresa claramente que: "...todo Estado Parte en el presente pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente pacto, por conducto del secretario General de las Naciones Unidas de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión".

En el siguiente recurso podrás estudiar lo referente a los hechos suscitados en el país durante el año 2001.



Archivo Histórico RTA. (2017). AV-3671 2001. Relatos en primera persona. Recuperado el 12 de junio de 2020 de: https://www.youtube.com/watch?v=4eU7Fhnhcw0&feature=youtu.be

No se trata de una suspensión extrema o absoluta de todas las garantías. En general, la suspensión apunta a ciertas restricciones y al ejercicio en plenitud de algunos derechos de manera temporal, proporcional y razonable. Inclusive en el caso más extremo como la guerra, los Estados deben cumplimentar las normas del Derecho Internacional Humanitario señalados principalmente en las Convenciones de Ginebra.

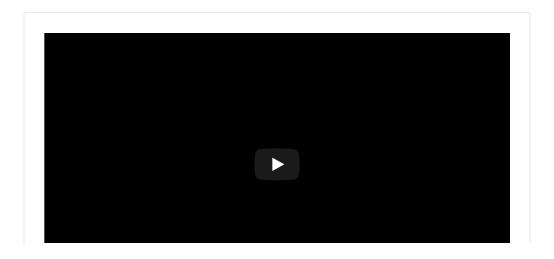
En cuanto a su procedencia debemos tener presente que su declaración solo se habilita en caso de gravedad extrema, o sea una amenaza o catástrofe de tal magnitud que ponga en peligro la existencia o la seguridad misma del Estado, de sus autoridades e instituciones. En otras palabras, no procede por un simple desorden o protesta social. A modo de simple ejemplo, conforme al art, 43 CN. el Habeas Corpus no se suspende, el Derecho de opción y la imposibilidad de que el presidente aplique penas, ya le impone un claro limite a cualquier lectura desmesurada de "suspensión de garantías". Esto se complementa con los límites impuestos por la Convención Americana de DDHH y el PIDCP.

#### Requisitos para la suspensión de garantías



- Necesidad justificada de manera estricta para salvaguardar la democracia y sus instituciones.
- Excepcionalidad: Se trata de una medida esencialmente orientada como última ratio para preservar los valores de una sociedad abierta y democrática.
- Razonabilidad (debe tratarse de la única forma o el único medio para atender la catástrofe, la conmoción interior o el ataque exterior o guerra).
- Proporcionalidad (La seguridad del Estado no puede hacer un uso abusivo de la restricción de Derechos de forma desmesurada).
- Temporalidad (lo más breve posible en la inteligencia de retomar de rápidamente la plenitud de los DD.HH. restringidos).
- 6 Prescripta por ley.
- No discriminatoria (existe un cúmulo de Derechos esenciales de la dignidad humana que no puede ser suspendidos: Derechos de Niño, prohibición de la esclavitud, libertades de culto y conciencia, Habeas Corpus, Principio de No discriminación, etc.).

A continuación, te invitamos a revisar el siguiente recurso que registra parte de las jornadas del 19 y 20 de diciembre del 2001.



Archivo Histórico RTA. (2015). Cacerolazos y enfrentamientos en el final del gobierno de De La Rúa, 2001. Recuperado el 12 de junio de 2020 de: <a href="https://www.youtube.com/watch?">https://www.youtube.com/watch?</a>
<a href="https://www.youtube.com/watch?">v=Klnra6135TA&feature=youtu.be</a>

#### Casos especiales

Las medidas de excepción también pueden establecerse para reestablecer el orden en casos de catástrofes naturales de enorme magnitud (terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones etc., todas de proporciones extraordinarias) en donde los saqueos, actos de pillaje y otros delitos pudieren cobrar gran escala. Distinto es el caso de las medidas de tipo económico sociales que pudieren dar lugar a la protesta social de escasa magnitud, dado que esta circunstancia abriría las puertas a su dictado por cualquier situación que amerite oposición al gobierno de turno, lo que en definitiva cercenaría el Derecho a manifestarse libremente y los de reunión y petición entre otros.

# Vocablos de relatividad jurídica, su excesivo uso en las emergencias ordinarias y extraordinarias o excepcionales

En base al principio Pro-Homine de los DD.HH., ya sea para emergencias ordinarias como para la extraordinarias, la doctrina científica aconseja aclarar en todo los posible los fundamentos de la medida evitando el abuso de vocablos que generalmente que remiten a términos de relatividad jurídica. No es inusual que se haga un uso prolífico, generoso, abundante y extenso de términos que por su amplitud abren la puerta a interpretaciones vagas y ambiguas basándonos en los siguientes términos:

- Necesidad democrática,
- Orden público, bien común,
- Salud pública, o moral publica
- Seguridad nacional, seguridad pública, seguridad común, seguridad de todos
- Bienestar general, orden y bienestar de la comunidad

#### Cierre de la unidad

#### Bibliografía

Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado el 12 de junio de 2020 de: <a href="http://ijdh.unla.edu.ar/advf/documentos/2019/08/5d65379ae9697.pdf">http://ijdh.unla.edu.ar/advf/documentos/2019/08/5d65379ae9697.pdf</a>

#### Introducción a la unidad



En esta unidad estudiaremos los aspectos éticos, jurídicos y filosóficos de los DD.HH. resaltando el valor de la dignidad humana y su triunfo ante el horror de las atrocidades lesivas a la humanidad toda. El genocidio, los campos de concentración y exterminio y las matanzas a escalas jamás conocidas, tales como las bombas atómicas y los bombardeos de saturación sobre la población civil dieron lugar a una nueva mirada política y jurídica sobre las relaciones internacionales que intenta no olvidar, castigar a los culpables y proteger a las minorías de la violencia racista y toda otra forma de discriminación en la inteligencia de no repetir los errores del pasado, nunca más.

Se recomienda el acceso a los links seleccionados para la unidad y una intensa lectura de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

Finalmente, de modo optativo y como sugerencia se propone la búsqueda en YouTube del monumental documental francés titulado SHOA, del realizador Claude Lanzmann, estrenado en 1985 analizando algunas de diez horas aproximadas de todos los testimonios recogidos en el mismo.

Te invitamos a ver el siguiente recurso que se realizó en conmemoración y memoria por las Víctimas del Holocausto.





CINU México. (2018). Día Internacional de la Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto. Recuperado el 12 de junio de 2020 de: <a href="https://www.youtube.com/watch?">https://www.youtube.com/watch?</a>
<a href="https://www.youtube.com/watch?">v=z9LzP4CxKnk&feature=youtu.be</a>

#### Comenzar la unidad

Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad.

IR AL CONTENIDO

#### Genocidio y Lesa Humanidad

Genocidio se aproxima a la idea de muertes violentas, pero no de una persona (homicidio) sino de crímenes violentos en contra de un grupo o grupos humanos. Lo que lo define es la intención o la ejecución de planes orientados a destruir a un grupo determinado.

El término "genocidio", es muy reciente, coincide con los estudios de Rafael Lemkin (1900-1959), quien creó la palabra "genocidio" a partir de combinar geno-, en griego, raza o tribu, con -cidio, del término latín que significa el que mata. Definió al Genocidio como "la aniquilación planificada y sistemática de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, o su destrucción hasta que deja de existir como grupo.

Lemkin realizó sus estudios en base al genocidio armenio y la política nazi de exterminio sistemático a los judíos en toda Europa. Llamo particularmente su atención al diseño del plan coordinado y sistemático compuesto por diferentes acciones que apuntan a la destrucción de grupos nacionales.

Según su brillante enfoque, dicho crimen no significa siempre la destrucción inmediata o total de un grupo determinado, si no las acciones siempre planificadas con la finalidad de destruir los elementos básicos de la existencia del grupo, tales como su lengua, cultura, identidad nacional, etc.

En el año 1948, en parte gracias al trabajo intelectual de Lemkin, las Naciones Unidas aprobaron la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta Convención eleva al "genocidio" a la categoría de crimen internacional. Según la convención:

Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- (a) Matanza de los integrantes del grupo;
- (b) Lesión grave a la integridad física o mental de los integrantes del grupo;
- (c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- (d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- (e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Ampliación del concepto de genocidio:



Desde la convención del 1948, el concepto se intenta ampliar al genocidio político que había estudiado Lemkin. Sin embargo, las grandes potencias se han cuidado de no incluir la figura de genocidio cuando hay persecución a un grupo político. Gran Bretaña en la India, Francia en Argelia y la ex – URSS en tiempos de Stalin o la actual F Rusa en Chechenia, son ejemplos de cómo grandes potencias imperiales o ex – potencias coloniales pretenden no caer en tal categoría cuando en la periferia han intentado sofocar los levantamientos de diversos grupos de liberación nacional con intenciones independentistas, persiguiendo a sus dirigentes, simpatizantes o activistas. Así entonces, también los crímenes y persecuciones políticas cometidos en Argentina o Chile en la década de los 70, no ingresan por definición dentro del concepto de genocidio, correspondiéndoles el calificativo no menor de crímenes de Lesa Humanidad.

Esta unidad, tan solo estudiaremos los más resonantes casos de Genocidio, Lesa Humanidad y Limpieza étnica. Pero debemos dejar en claro que el siglo XX ha sido escalofriante en materia de groseras violaciones a los DD.HH. Dictadores y opresores de sus pueblos como Mao, Hussein, Mussolini, Ceausescu, Idi Amín, Franco, Pinochet, Trujillo, Charles Taylor o el último gobierno cívico militar en Argentina 1976-1983, entre otros infames, tienen en su haber una horrorosa cifra de torturados, muertos y desaparecidos por su opresión.

Por crímenes contra la humanidad, o crimen de lesa humanidad, se entienden, en los términos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional diferentes tipos de delitos sistemáticos o ataques generalizados contra una población civil, cuando:

#### Artículo 7 - Crímenes de lesa humanidad

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

Asesinato. Exterminio. Esclavitud. Deportación o traslado forzoso de población. Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional. Tortura. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte Desaparición forzada de personas. El crimen de apartheid. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad

A los efectos del párrafo 1:

física o la salud mental o física.

#### Ataque contra una población civil

Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política.

Exterminio  El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.	
Esclavitud  Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.	
Deportación o traslado forzoso de población  Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional.	
Tortura  Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.	
Embarazo forzado  Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo	
Persecusión  Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.	
Crimen de apartheid  Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen	

#### Desaparición forzada de personas

Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.

## Crímenes de Guerra

A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":

1

- a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:
- 1 El homicidio intencional;
- 2 La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;
- El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;
- La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;
- El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;
- El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;
- 7 La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal;
- 8 La toma de rehenes;

b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

- Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;
- Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;
- Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho Internacional de los conflictos armados;
- Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;
- Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;
- Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;
- Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;
- El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;
- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;
- Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;
- Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;
- 12 Declarar que no se dará cuartel;
- Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

- Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;
- Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;
- Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
- 17 Emplear veneno o armas envenenadas;
- Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;
- Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;
- Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;
- Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;
- Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;
- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
- Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;
- Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:

- Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura
- Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes
- 3 La toma de rehenes
- Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

4

d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.

5

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional
- Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados
- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;
- Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
- Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;
- Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;
- Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;
- 9 Matar o herir a traición a un combatiente adversario;
- Declarar que no se dará cuartel;
- Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;
- Destruir o apoderarse de bienes de un adversario, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;

6

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un

Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo

## Genocidios en particular



#### Advertencia

En esta unidad indicamos tan solo los aspectos salientes, teniendo presente que dada la enorme cantidad de información disponible es prácticamente imposible de abordarlos en un texto. Sobre Genocidios y Lesa humanidad existe una infinita cantidad de material de excelente calidad disponible en la web. El mismo, en general, ha sido elaborado por los Estados y Organismos de la Comunidad Internacional.

En cuanto a libros y artículos científicos de libre acceso, también dejamos en manos del estudiante profundizar todo lo que sea de su interés en una numerosa serie de links con información de fuente primaria que hemos seleccionado especialmente.

#### **Genocidio armenio**

- Años: 1915-1923
- Territorio: Ex Imperio Otomano (actualmente Turquía).
- Población mayoritaria: Turca musulmana
- Población minoritaria agredida: armenios cristianos
- Partido político gobernante: Comité de Unión y Progreso (CUP), conocidos como los jóvenes turcos.
- Intenciones genocidas: Unificar el territorio del imperio tan solo con población turca y musulmana.
   Erradicar la población de armenios los que eran considerados indeseables por su religión.
- Sucesos del horror: Traslados y largas marchas forzadas de toda la población hacia el desierto –
   Masacres y ejecuciones Muertes por hambrunas, deshidratación, insolación, enfermedades epidémicas, hipotermia, detenciones en campos de concentración para su exterminio.
- Cifra estimada de muertes: 1.5 millones de armenios. Más de veinte Estados han reconocido en Genocidio Armenio oficialmente, entre ellos nuestro país.
- Condenados por Genocidio: Ninguno

Sitio Genocidio Armenio.org

Enlaces a un sitio externo. En la página se puede descargar el libro Genocidio Armenio

Link al sitio genocidioarmenio.org para la página titulada: genocidio armenio - Preguntas frecuentes

- 1

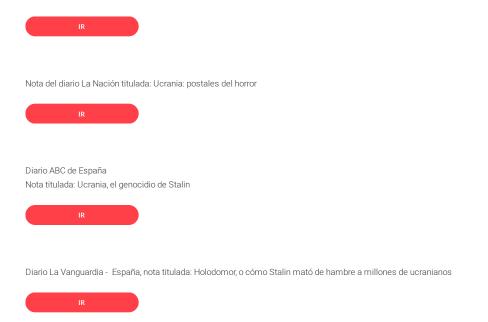
#### Holodomor

- Años: 1932 33
- Territorio: República Socialista Soviética de Ucrania en la Ex URSS Actual Ucrania
- Población mayoritaria: Rusos
- Población minoritaria agredida: campesinos ucranianos (kulakos)
- Partido político gobernante: Partido Comunista
- Intenciones genocidas: Despojar de sus tierras a los campesinos ucranianos dentro del proceso de colectivización de la economía dirigido desde el Estado comunista liderado por Stalin. Se trata de un genocidio contra el pueblo ucranio que produjo millones de muertes mediante hambrunas generalizada, artificial y minuciosamente planificada llevadas a cabo por el estalinismo. La imposibilidad de emigrar y el cierre de fronteras impedían a los campesinos salir de ucrania. HOLODOMOR no fue un fenómeno natural, fue consecuencia de acción claramente planificada con la finalidad de detener toda resistencia contra el régimen estalinista y ampliar el control sobre los campesinos. Se debe agregar que en la Unión Soviética también ejecutó durante este periodo a un número enorme de disidentes políticos, confinándolos en campos denominados "Gulag"
- Sucesos del horror: Muertes por hambrunas, enfermedades epidémicas, campos de concentración y muerte, ejecuciones sumarias.
- Cifra estimada de muertes: 2 a 4 millones, algunos historiadores llegan a referir hasta unos 10 millones.
- Condenados por Genocidio: Sin condenas. El gobierno ucraniano actual viene solicitando ante la ONU su reconocimiento formal como genocidio.

Link al National Museum Memorial to Holodomor

ID

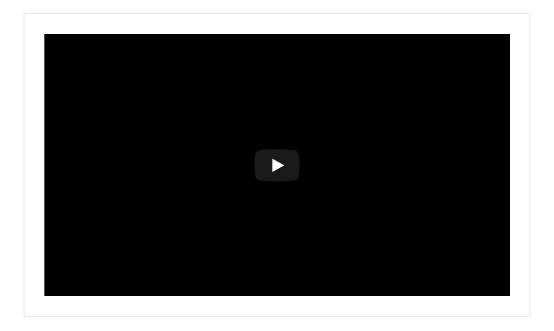
Diario Infohae



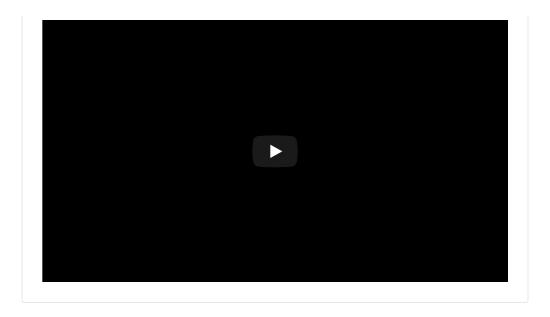
#### Holocausto

- **Años**: 1933-1945
- Territorio: Alemania y luego de iniciada la SGM se extendió a todos los territorios conquistados o anexados
- Población mayoritaria: alemanes
- Población minoritaria y grupos agredidos y perseguidos: judíos, gitanos, homosexuales, grupos católicos que brindaban auxilio a los judíos,
   Testigos de Jehová, minusválidos, disidentes políticos, comunistas,
- Partido político gobernante: Partido Nacional Socialista de los Trabajadores Alemanes (NSDAP Nationalsozialistische Deutsche Arbeiterpartei) conocidos como partido nazi de tipo fascista que gobernó bajo estado de excepción. Las leyes racistas de Núremberg quitaron a los judíos los derechos civiles como ciudadanos alemanes bajo "La Ley de Protección de la Sangre y el Honor Alemán". Esta ley llego hasta la prohibición los matrimonios o las relaciones sexuales entre judíos y alemanes.
- Intenciones genocidas: Gobierno racista y supremacista blanco que bajo el mito del hombre ario intentó
  eliminar del nuevo imperio alemán a todos los "no alemanes" considerados inferiores e indeseables con
  especial foco en la supresión física de todos los judíos de Europa.
- Sucesos del horror: trasladados a campos de concentración y exterminio, ejecuciones y matanzas en cámaras de gas, ejecuciones por ametrallamiento, trabajo esclavo, muertes por inanición, deshidratación, insolación, enfermedades epidémicas, torturas, experimentos médicos e inoculación intencional de enfermedades con fines de experimentación, experimentos agónicos con niños gemelos judíos y gitanos.
- Cifra estimada de muertes: seis millones de judíos y más de cinco millones de otros grupos.

- Condenados: Algunos pocos condenados por el tribunal de Nuremberg de entre varios miles de autores y participes necesarios.
  - (i) Nota: Es considerado quizás el mayor de todos los genocidios conocidos. Su maquinaria del mal montada a una escala descomunal por el gobierno nazi ha sido motivo de padeceres indecibles a numerosos grupos con la clara finalidad de exterminio.







#### Material de Lectura optativo y complementario de libre descarga

Libro digital de libre descarga elaborado por la ONU: Las mujeres y el Holocausto Valentía y compasión GUÍA DE ESTUDIO

http://www.un.org/es/holocaustremembrance/pdf/Women\_and\_Holocaust\_Spanish.pdf

Programa de divulgación sobre el Holocausto y las Naciones Unidas: Serie Documentos de debate

 $\underline{https://www.un.org/es/holocaustremembrance/pdf/SP\_09-67301\%20\%20 Holocaust\%20 and \%20 the \%20 UN\%20 Smallest.pdf}$ 

Más información en los siguientes links

1 -Link a la Enciclopedia del Holocausto en el sitio United States Holocaust Memorial Museum/ Entrada Holocausto

https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10005751

2 - Link a la Enciclopedia del Holocausto del sitio oficial United States Holocaust Memorial Museum/ Entrada El racismo nazi

https://www.ushmm.org/outreach/es/article.php?ModuleId=10007679

3 - Link al Diario de Ana Frank - en línea - subido para su lectura online y descarga por la Biblioteca de la Universidad Rafael Landivar

https://www.secst.cl/upfiles/documentos/29082016\_1042am\_57c465f3719b0.pdf

4 -Link a la página oficial de las Naciones Unidas - UN - Documento sobre preguntas frecuentes sobre el Holocausto elaboradas por el Holocaust Museum Houston

 $\underline{http://www.un.org/en/holocaustremembrance/EM/partners\%20materials/FAQ\%20Holocaust\%20SP\%20El\%20Museo\%20del\%20Holocausto\%20de\%20Houston.pd$ 

5 - Link a la página oficial de las Naciones Unidas - UN - Documento sobre cronología del Holocausto http://www.un.org/es/holocaustremembrance/2006/crono.html 6 - Link al diario argentino Infobae a la nota titulada: Shoa, una historia para conmemorar todas sus victimas https://www.infobae.com/opinion/2018/01/27/la-shoa-una-historia-para-conmemorar-a-todas-sus-victimas/ 7 - Link al sitio de la Radio Teledifusión oficial de Alemania - DW - : Persecución del pueblo judío http://www.dw.com/es/persecuci%C3%B3n-del-pueblo-jud%C3%ADo/a-2426228 8 - Link a la Enciclopedia del Holocausto del sitio oficial United States Holocaust Memorial Museum/ Entrada Josef Mengele https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10007615 9 - Link al diario argentino Clarín a la nota titulada: Las leyes nazis y la reacción de la sociedad  $\underline{https://www.clarin.com/mundos\_intimos/leyes-nazis-reaccion-sociedad\_0\_rkGcPyAiwXg.html}$ 10 - Link a la Cadena Oficial Estatal de Noticias Telesur para la nota titulada: Noche de los Cristales Rotos, una atroz arremetida contra los judíos en la Alemania nazi https://www.telesurtv.net/news/La-Noche-de-los-Cristales-Rotos-20151109-0019.html 11 - Link al sitio de la Radio Teledifusión oficial de Alemania - DW - La pesada herencia de Núremberg http://www.dw.com/es/la-pesada-herencia-de-n%C3%BAremberg/a-17619902 12 - Link al sitio de la Radio Teledifusión oficial de Gran Bretaña - BBC - Memoria de los Juicios de Nuremberg http://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/11/101121\_galeria\_exposicion\_nuremberg\_wbm 13 - Link al diario argentino Infobae a la nota titulada: A 70 años del juicio que transformo a Nuremberg de ciudad favorita de Adolf Hitler a emblema de justicia para https://www.infobae.com/america/mundo/2016/10/01/a-70-anos-del-juicio-que-transformo-a-nuremberg-de-ciudad-favorita-de-adolf-hitler-a-emblema-de-justiciapara-la-humanidad/ 14 - Link al periódico semanal independiente de política, economía y cultura español Ahora para la nota titulada: La Justicia Universal empezó en Núremberg https://www.ahorasemanal.es/la-justicia-universal-empezo-en-nuremberg 15 - Link al diario español El Mundo para la nota titulada: Gitanos, los olvidados del Holocausto

http://www.elmundo.es/elmundo/2013/01/24/internacional/1359030574.html

16 - Link al diario argentino La Nación para la nota titulada: Auschwitz: un recorrido por el corazón del horror nazi, que hoy visita Francisco

https://www.lanacion.com.ar/1922711-auschwitz-un-recorrido-por-el-corazon-del-horror-nazi-que-hoy-visita-francisco

17 - Link al diario español El País para la nota titulada: Auschwitz, un campo que resume todo el horror nazi

https://elpais.com/internacional/2015/01/26/actualidad/1422289291\_005369.html

18 - Link al sitio de la Radio Teledifusión oficial de Gran Bretaña - BBC - ¿Quién fue el primer hombre en entrar a Auschwitz tras su liberación?

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150127\_sociedad\_auschwitz\_concetracion\_sovietico\_amv

#### **Genocidio Camboyano**

- **Años**: 1975 1979
- Territorio: Camboya
- Población agredida: calificado como auto-genocidio (genocidio a su propio pueblo)
- Partido político gobernante: Pol Pot y los Jemeres Rojos, grupo surgido como guerrilla en los años 50 y luego integrante del Partido Comunista de Camboya,
- Intenciones genocidas: Vaciar la población de las ciudades conduciendo a toda la población a campos de adoctrinamiento, muerte y extermino para quienes se opusieran de alguna manera al régimen autocrático liderado por Pol Pot.
- Sucesos del horror: Traslados y marchas forzadas hacia campos de concentración masacres y
  ejecuciones muertes por deshidratación, insolación, enfermedades epidémicas.

Pol Pot y los jemeres rojos instalaron una política de tierra arrasada en todas las ciudades camboyanas intentando modelar una suerte de sociedad pre-capitalista con base en lo agrario. Todo vestigio de cultura occidental fue suprimido y las personas que habitaban la ciudad casi todas ellas conducidas y concentradas en campos de reeducación y adoctrinamiento comunista con la finalidad de convertirlos en cultivadores. En esos campos se trabajaban jornadas extenuantes con la idea de aumentar la producción notoriamente y adquirir habilidades en la agricultura.

El obrar del régimen ha sido calificado de auto-genocido ya que atacó deliberadamente a todos los nacionales camboyanos con la finalidad de crear un hombre nuevo. Los que se opusieran, fueron vejados, eliminados o torturados sumados a otros grupos étnicos y religiosos minoritarios que no tenían lugar en la nueva Kampuchea Democratica (denominación que tomo el régimen). En otras palabras, quienes se opusieran en lo más mínimo a la conversión al comunismo basado en la agricultura de la vieja cultura jemer diseñada por Pol Pot y los jemeres rojos, significó la muerte de millones de personas.

Pol Pol y los Jemeres rojos declararon el "año cero", se quemaron bibliotecas, se suprimió la propiedad privada, se cerraron las escuelas, los bancos y las fábricas. Tan solo los agricultores estaban relativamente a salvo. Todos los habitantes de las ciudades considerados burgueses enemigos del estado, los debían ser reeducados.

Los niños menores de 10 años fueron separados de sus familias y adoctrinados en la violencia y la obediencia ciega a Pol Pot. Por este plan catalogado de demencial, uno de cada tres habitantes de Camboya habría muerto hace tan solo poco más de 40 años.

- Cifra estimada de muertes: 1.700.000 a 2.000.000 de camboyanos que se opusieron al cierre de las ciudades, el abandono de sus bienes y familias y la conversión forzada a agricultores comunistas conforme a las ideas tiránicas de la dictadura de Pol Pot y los jemeres rojos.
- Condenados por Genocidio: El director de la prisión de seguridad S-21 Kaing Guek Eav, mejor conocido por el nombre de Duch, fue uno de los primeros en ser juzgado por crímenes contra la humanidad, acusado de asesinatos, esclavitud, encarcelamientos, torturas, violaciones, persecución política y otros actos inhumanos en un centro de interrogación, tortura y muerte creado por los Jemeres Rojos.

Acceso al Museo Memoria y Tolerancia – México – Entrada Camboya
IR
Diario El País – España. Nota: Reflexión sobre un genocidio: "¿Por qué nos pasó?"
IR
El Universal – México – Historia del Genocidio Camboyano
IR
BBC – Nota titulada: Camboya: la sobrecogedora historia de dos sobrevivientes de una cárcel en la que murieron 12.000 personas
IR
Nota Diario La Nación: Murió Pol Pot, el genocida de Camboya
IR

#### Ruanda

- **Año**: 1994
- Territorio: Ruanda
- Población mayoritaria: hutus
- Población minoritaria agredida: tutsis y hutus moderados que protegían o promovían los derechos de los tutsis.

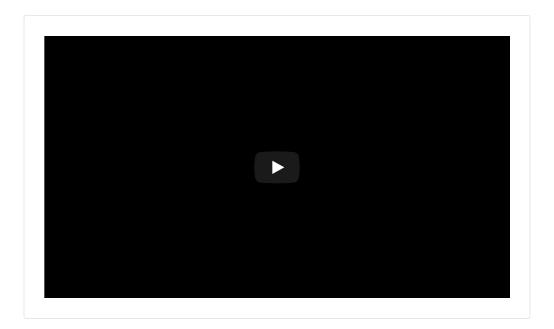
Intenciones genocidas: Se denomina Genocidio de Ruanda al intento de exterminio de toda la población de la etnia tutsi por parte del gobierno liderado por la etnia hutu. Con el atentado que termino con la vida del Presidente, el gobierno en manos de los hutus, por la radio, acusó a los tutsis de ordenar el atentado y llamó a toda la población hutu a matar eliminar a todos los tutsis y a todo los hutus que se opusiera a la matanza o protegieran a los tutsis.

Los tutsis de cualquier edad y condición fueron ejecutados en masa por los militares pero en mayor cantidad por la misma población civil hutu que salió a matarlos por las calles.

Los tutsis que se escondían en escuelas y templos y hospitales fueron buscados por los hutus y exterminados de las formas más horripilantes.

Las Naciones Unidas reaccionaron muy tardíamente, hasta que el Genocidio se volvió evidente. En tan solo poco más de cien días cerca de 800.000 a 1.000.000 de personas perdieron la vida. Cientos de miles de mujeres fueron violadas y luego asesinadas. El genocidio ruandés, es conocido como la mayor vergüenza de las Naciones Unidas, ocurrió tan solo hace poco más de 20 años.

- Sucesos del horror: matanzas, fusilamientos, muertes con elementos corto punzantes (en especial materiales de labranza y herramientas hogareñas), violaciones y vejaciones seguidas de muerte, amputaciones con machetes, quema de templos con refugiados tutsis.
- Agentes del Odio: Periodistas de la radio mil colinas que llamaba abiertamente al asesinato colectivo y denunciaban el lugar de escondite o
  refugio de las familias tutsis.
- Cifra estimada de muertes: 800.000 a 1.000000 de muertos.
- Condenados por Genocidio: 61 condenados por el tribunal del genocidio de Ruanda.



Link al sitio del diario ABC de Madrid para la nota titulada: El genocidio de Ruanda: 800.000 muertos en cinco meses

IR

#### Guatemala - Holocausto Silencioso

- Años: 1981 1983-como el peor periodo.
- Territorio: Guatemala
- Población agredida: originarios mayas guatemaltecos
- Intenciones genocidas: Persecución y muerte a las distintas etnias mayas identificándolas por su idioma y formas de vestir. Ejecuciones, violaciones, torturas y desapariciones forzadas. Existen denuncias de descuartizamientos y enterramientos vivos. 1983.
- Sucesos del horror: En el contexto de la guerra fría y la lucha de guerrillas, el gobierno persiguió al URNG. Se argumentaba que se utilizaban las aldeas y poblados de los pueblos originarios mayas para refugio y abastecimiento. Sin embargo, el racismo presente en las minorías blancas que gobernaban el país se hizo evidente hasta tal punto que también ordenaron la ejecución de todos los miembros de los poblados por el solo hecho de ser mayas. En otras palabras, las intenciones de persecución a la guerrilla de orientación marxista se mezclaron con el racismo ancestral en las elites guatemaltecas en contra de los originarios. Traslados forzados, asesinatos y enterramientos en fosas comunes, violencia sexual, torturas y violencia contra los niños. Aldeas y poblados quemados por cientos junto con los animales para que nadie pudiera obtener refugio ni retornar a su lugar de residencia.
- Cifra estimada de muertes: 200000 a 300000 personas

Acceso al informe Guatemala, memoria del silencio
Libro digital de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS)
Informe elaborado por la Comisión de Esclarecimiento Histórico y que daba a conocer la verdad acerca de las violaciones a los Derechos Humanos

IR

#### Guerra de los Balcanes, en la ex - Yugoeslavia (Bosnia - Srebrenica)

- Años: 1992 1995 .
- Territorio: Ex Yugoeslavia

- Población agredida: Limpieza étnica en Srebrenica (junio 2015) con un saldo de 8.000 musulmanes muertos, incluidos niños a manos de fuerzas serbobosnias que invadieron Srebrenica al mando de Ratko Mladic
- Intenciones genocidas: Tras la muerte del Presidente Tito Yugoslavia (compuesta de seis repúblicas Croacia, Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Montenegro y Macedonia—y dos provincias autónomas—Kosovo y Vojvodina) la ex Yugoeslavia socialista comienza su desmembramiento. Resurgieron los conflictos entre diversos grupos étnicos, lingüísticos y religiosos. Un movimiento nacionalista radical intentó llevar adelante la "Gran Serbia" dando lugar a la guerra. Bosnia fue el lugar más sangriento de la guerra, ya se trataba del territorio complejo. (musulmanes, cristianos ortodoxos y croatas católicos).
- Sucesos del horror: masacres y ejecuciones francotiradores, torturas, violaciones en masa a mujeres
  musulmanas por parte de los soldados serbios. Todos estos hechos de lesa humanidad han sido
  ubicados bajo la categoría de limpieza étnica. En la en el pueblo bosnio de Srebrenica las matanzas y
  violaciones fueron consideradas genocidio.
- Cifra estimada de muertes: 8700 bajo genocidio. Un número próximo a 100.000 muertes en la guerra y limpieza étnica.
- Condenados por Genocidio: numerosos condenados por genocidio y lesa humanidad por parte del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY).

#### Sudan del Norte y Sudan del Sur - Zona de Darfur

- Años: 2003 época actual.
- Territorio: Actuales estados de Sudan del Norte y Sudan del Sur
- Población agredida: Limpieza étnica, crímenes de guerra y lesa humanidad en Sudan del Norte y Sudan del Sur: Conflicto entre el gobierno árabe de Sudán y las guerrillas no árabes que luchan contra el gobierno. El Movimiento de Justicia e Igualdad, y el Ejército de Liberación Sudanés acusan al gobierno de reprimir y abusar de las comunidades no árabes. Las guerrillas no árabes y las fuerzas del gobierno, llevan un conflicto en el que se destruyen aldeas, se desplaza a la población. Limpieza étnica por parte del Gobierno central contra las poblaciones no musulmanas del país. Intereses libios y apoyo a ciertos grupos armados. Enfrentamientos entre diversos grupos étnicos por la tenencia de tierras y el control de los recursos petroleros. Actualmente, el conflicto se ha agudizado en Sudan del Sur, independizada de Sudan desde el 2013, con horrorosos relatos sobre niños y mujeres.
- Sucesos del horror: Ejecuciones en distintas aldeas y poblados, violaciones, castraciones, torturas, enormes desplazamientos de distintos grupos étnicos.
- Cifra estimada de muertes: 400000 a 200000, entre muertos y desplazados.
- Condenados por Genocidio: Actualmente la Unión Africana se encuentra evaluando la creación de un tribunal para juzgar los crímenes, especialmente en Sudan del Sur. La Corte Penal Internacional ordeno el arresto del presidente sudanés, Omar al-Bashir, acusado de graves crímenes en Darfur.

Link al sitio de Amnistía Internacional: Sudán del Sur: La investigación de la ONU deben ser la señal de alarma para abordar la catástrofe de derechos humanos

IR

Link al sitio Diario El Mundo – España, nota: Sudán del Sur, camino de un genocidio

IR

Link al sitio Noticias de la ONU

Niños de Sudán del Sur, "obligados a presenciar violaciones en grupo"

IR

Diario el Mundo - España

Nota: Omar al-Bashir, acusado de graves crímenes en Darfur

IR

## Rohingya en Myanmar (Birmania)

- Años: Actualidad.
- Territorio: Myanmar (Birmania)
- Población agredida: Rohingya (pueblo musulmán). Rohingya con imposibilidad de ejercer sus derechos civiles, sociales y políticos. Se encuentran agredidos por el ejército birmano quien los obliga a desplazarse de manera forzada en todo un operativo consistente con la limpieza étnica sumado a destrucción de los poblados que habitan.
- Cifra estimada de muertes: 30.000.
- Condenados por Genocidio: Actualmente la Unión Africana se encuentra evaluando la creación de un tribunal para juzgar los crímenes, especialmente en Sudan del Sur. La Corte Penal Internacional ordeno el arresto del presidente sudanés, Omar al-Bashir, acusado de graves crímenes en Darfur.

Nota: Los rohingyas: el pueblo musulmán que el mundo olvidó

IR

Nota: Cientos de muertos, mujeres violadas, bebés lanzados a fogatas": ¿qué pasa en Birmania que 13 Premios Nobel criticaron duramente a la Nobel de la Paz Aung San Suu Kyi?

IR

Diario El Mundo - España

Nota: El 90% de los rohingya, expulsados de Birmania

IR

Sitio Noticias de la ONU

Nota: La ONU pide ayuda para los refugiados Rohingya y denuncia posibles crímenes contra la humanidad en Myanmar

IR

## Memoria y DD.HH.

Sitio de la BBC

Con la intención de no olvidar y bajo el lema universal "Nunca Más", en diversos lugares del mundo se mantienen numerosos Museos y espacios de la Memoria para dar vivo testimonio de las atrocidades de las que somos capaces y para que no se repitan en las generaciones futuras. Pueden visitarlos aquí:



Yad	Vashem - Centro Mundial de Conmemoración de la Shoa
	IR
Hiro	oshima Peace Memorial Museum
	IR
Mus	seo Memoria y Tolerancia
	IR
Cen	rtro de Memoria, Paz y Reconciliación - Colombia
Esp	acio Memoria y DDHH  - Argentina IR
Mus	seo Memorial de la resistencia dominicana
	IR
Mus	seo del Genocidio Armenio
	IR
Hole	odomor Victims Memorial
	IR
Apa	rtheid Museum
	IR

# Cierre de la unidad

## Bibliografía

• Lapiedra Alcamí, R., Devece Carañana, C., & Guiral Herrando, J. (2011). Introducción a la gestión de sistemas de información en la empresa. Temas 3 y 4.Castellón - España: Universitat Jaume I.

# Descarga del contenido

## ¿Quieres imprimir el contenido del módulo?

Para descargar el contenido del módulo, e imprimirlo, haz clic en el archivo que se encuentra a continuación.

